

18

DECRETO No. 17 de 1950

(21 de enero)

por el cual se fijan normas para el control y recibo de las obras públicas municipales.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
para asegurar el exacto cumplimiento de los contratos que se celebren con
el municipio para la construcción de sus obras ,

DECRETA :

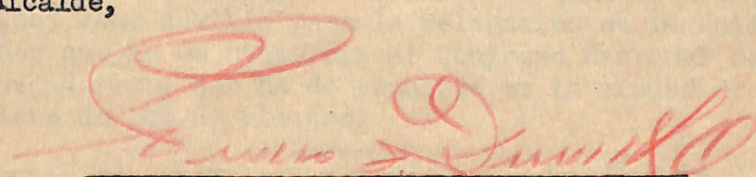
Artículo 1o.- A partir de la fecha , todo contratista que ejecute una obra por cuenta del municipio, para asegurar el pago de su contrato debe hacer entrega de ella al Ingeniero Jefe de Obras Públicas Municipales, un representante de la Contraloría Municipal, Inspector de la Obra y Topógrafo Municipal. De la diligencia de entrega se suscribirá un acta, por todos los que en ella intervinieron y en ella deberá dejarse constancia expresa del cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, condición sin la cual no se girará ninguna cuenta de cobro.

Artículo 2o.- En adelante, además de las cláusulas usuales en todo contrato, se incluirá como condición indispensable para el pago, el acta de entrega, a satisfacción, de que trata el artículo anterior.

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

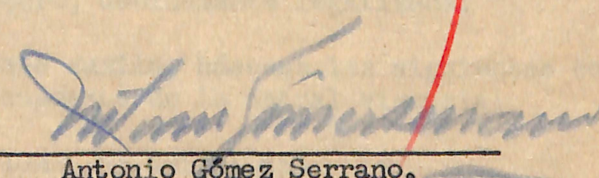
Expedido en Bucaramanga, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,



Pedro J. Duarte O.

El Secretario,



Antonio Gómez Serrano.

